

**Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD**  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA**  
**CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 150-2024-UNDC/CO**

Cañete, 09 de abril de 2024

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

**VISTOS:**

El Proveído N° 459839 de fecha 03/04/2024 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; Oficio N° 403-2024-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 03/04/2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; Informe N° 265-2024/UNDC/FCE/FFOP de fecha 02/04/2024 emitido por la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales; Oficio N° 077-2024/UNDC/D-DA/JCLM de fecha 02/04/2024 emitido por el Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales; Oficio N° 050-2024/UNDC/D-DA/JCLM de fecha 13/03/2024 emitido por el Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo con la presente Ley, le correspondan”;

Que, con Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrado por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente; Dr. Roger Hernando Peña Huamán, como Vicepresidente Académico y Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo como Vicepresidente de Investigación;



**UNDC**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 150-2024-UNDC/CO**

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, en tanto la Universidad se encuentran en proceso de organización y al no existir Consejos de Facultad y Decanos en la Universidad Nacional de Cañete, corresponde a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete definir en última instancia los actuados de los procesos de ingreso a la docencia de pregrado, en concordación con la necesidad institucional y la Ley N° 30220, para garantizar la calidad de formación de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece la clasificación de docentes en las siguientes categorías: (...) **c) Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;**

Que, de acuerdo al artículo 82° de la Ley Universitaria, señala los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, se aprobó el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración. Asimismo, el artículo 2°, literal a) del Decreto Supremo antes indicado, estipula la clasificación del docente contratado responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: docente contratado Tipo A (DC A) y docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y número de horas no lectivas (...). Asimismo, en el literal b) estipula que el docente contratado tendrá una carga académica de acuerdo a los tipos de contratos establecidos. Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de alguno de los docentes contratados consignados en el literal a) del presente numeral, la universidad podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2024-CO/UNDC de fecha 08/03/2024, se aprobó los **RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES UNIVERSITARIOS 2024-I, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, (...); encontrándose en la relación de docentes al Mag. Luis Denis Fuentes Llave, ganador de la plaza N° 000087 DCB1, contratado para la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;**

Que, el Mag. Luis Denis Fuentes Llave, para el Semestre Académico 2024-I, está considerado para dictar las asignaturas de: Elaboración y Evaluación de Proyecto del ciclo VIII (05 horas lectivas); Administración financiera I del ciclo V (05 horas lectivas); Gestión del Talento Humano I del ciclo V (05 horas lectivas) e Investigación de Mercados del ciclo V (05 horas lectivas), siendo un total de veinte (20) horas lectivas y doce horas (12) horas no lectivas;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC de fecha 24/03/2024, se aprobó por necesidad de servicio, **LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES INVITADOS PARA COBERTURAR PLAZAS DESIERTAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN DOCENTE**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 150-2024-UNDC/CO**

**2024-I**, a partir del 25 de marzo del 2024, hasta el 31 de julio del 2024, cuyos apellidos y nombres, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, (...); encontrándose en la relación de docentes a Ilse Bedoya Gómez, contratada para la plaza N° 000113 DC B2 en la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la docente Ilse Bedoya Gómez, para el Semestre Académico 2024-I, está considerado para dictar las asignaturas de: Gestión del Talento Humano I del ciclo V (05 horas lectivas) y Auditoría Administrativa del ciclo IX (05 horas lectivas), siendo un total de diez (10) horas lectivas y seis horas (06) horas no lectivas;

Que, mediante Oficio N° 050-2024/UNDC/D-DA/JCLM de fecha 13/03/2024, el Departamento de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales, solicitó la rectificación y/o modificación de cursos asignados a la plaza 000087 DCB1 para la Escuela Profesional de Administración del “Concurso Público para la Contratación de Docentes Universitarios 2024-I-UNDC”, del cual resultó ganador el Mag. Luis Denis Fuentes Llave;

Que, mediante Oficio N° 077-2024/UNDC/D-DA/JCLM de fecha 01/04/2024, el Departamento de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales, reiteró la solicitud de modificación de las asignaturas de la plaza 000087 DCB1 del Concurso Público de Docentes Universitarios 2024-I;

Que, la respecto, es preciso resaltar que el Dr. Alberto Bueno Ramón Osorio, docente ordinario de la Escuela Profesional de Administración ya no dictará los cursos asignados, ya que se encuentra adscrito como docente principal para la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, debido a esta variación y al cambio del Plan de Estudio 2024, se tiene la necesidad de realizar cambios de asignaturas a la plaza 000087 del Mag. Luis Denis Fuentes Llave y la plaza 000113 de la Mag. Ilse Bedoya Gómez, para poder cubrir los cursos de la plaza del DR. Alberto Bueno Ramón Osorio;

Que, mediante INFORME N° 265-2024/UNDC/FCE/FFOP de fecha 02/04/2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales, reitera a la Vicepresidencia Académica la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2024-CO/UNDC, aprueba las asignaturas asignadas a la PLAZA 000087 del docente Luis Denis Fuentes Llave y la Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC, donde se aprueba las asignaturas asignadas a la PLAZA 000113 de la Mag. Ilse Bedoya Gómez del Departamento académico de Administración;

Que, mediante Oficio N° 403-2024-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 03/04/2024, la Vicepresidencia Académica, solicita la aprobación mediante resolución las siguientes modificaciones de las resoluciones, según los argumentos expuestos:

- ❖ Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2024-CO/UNDC de fecha 08/03/2024, se aprobó los resultados finales del Concurso Público para la contratación de docentes universitarios 2024-I de la Universidad Nacional de Cañete, en el inciso 2 de la Escuela Profesional de Administración figura el Mag. Luis Denis Fuentes Llave, ganador de la plaza N° 000087 DCB1, según descripción:



**UNDC**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 150-2024-UNDC/CO

**DICE:**

N°	CODIGO DE PLAZA	CLASIFICACIÓN	ASIGNATURAS	CICLO	CARGA ACADEMICA (HORAS)			DOCENTE
					LECTIVAS	NO LECTIVAS	TOTAL	
<b>ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN</b>								
2	000087	DC B1	Elaboración y Evaluación de Proyecto	VIII	5	12	32	LUIS DENIS FUENTES LLAVE
			Administración Financiera I	V	5			
			Gestión del Talento Humano I	V	5			
			Investigación de Mercados	V	5			
			<b>TOTAL DE HORAS LECTIVAS</b>					

Sin embargo, por razones expuestas por el Jefe de Departamento de Administración se solicita aprobar la modificación de las asignaturas del Mag. Luis Denis Fuentes Llave según detalle:

**DEBE DECIR:**

N°	CODIGO DE PLAZA	CLASIFICACIÓN	ASIGNATURAS	CICLO	CARGA ACADEMICA (HORAS)			DOCENTE
					LECTIVAS	NO LECTIVAS	TOTAL	
<b>ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN</b>								
2	000087	DC B1	Administración Financiera I	V	5	12	32	LUIS DENIS FUENTES LLAVE
			Administración Financiera II	VII	5			
			Administración de Finanzas Internacionales	VIII	5			
			Plan Empresarial	IX	5			
			<b>TOTAL DE HORAS LECTIVAS</b>					

❖ Asimismo, con Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC de fecha 24/03/2024, se aprobó por necesidad de servicio la contratación de docentes invitados para cobertura plazas desiertas del concurso publico de contratación docente 2024-I, que en el inciso 5 de la Escuela Profesional de Administración, figura la docente Ilse Bedoya Gómez, según descripción:

**DICE:**

N°	CODIGO DE PLAZA	CLASIFICACIÓN	ASIGNATURAS	CICLO	CARGA ACADEMICA (HORAS)			DOCENTE INVITADO
					LECTIVAS	NO LECTIVAS	TOTAL	

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 150-2024-UNDC/CO**

ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN								
5	000113	DC B2	Gestión del Talento Humano I	V	5	6	16	ILSSE BEDOYA GOMEZ
			Auditoria Administrativa	IX	5			
			<b>TOTAL DE HORAS LECTIVAS</b>					

Sin embargo, por razones expuestas por el Jefe de Departamento de Administración se solicita la modificación de las asignaturas de la docente IIsse Bedoya Gómez, según detalle:

**DEBE DECIR:**

N°	CODIGO DE PLAZA	CLASIFICACIÓN	ASIGNATURAS	CICLO	CARGA ACADEMICA (HORAS)			DOCENTE
					LECTIVAS	NO LECTIVAS	TOTAL	
ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN								
2	000113	DC B2	Gestión del Talento Humano I	V	5	1	16	ILSSE BEDOYA GOMEZ
			Auditoria Administrativa	IX	5			
			Plan Empresarial	IX	5			
			<b>TOTAL DE HORAS LECTIVAS</b>					

Que, mediante Proveído N°459839 de fecha 03/04/2024 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora, deriva el presente expediente a la Secretaría General para que sea visto en Sesión Ordinaria de fecha 05/04/2024; en consecuencia, la Comisión Organizadora de la UNDC, en su Sesión Ordinaria N° 014-2024-UNDC/CO de fecha 05 de abril de 2024, acordó aprobar la modificación del artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2024-CO/UNDC, concerniente a la carga lectiva, asignaturas y horarios para el Semestre Académico 2024-I asignados al Mag. Luis Denis Fuentes Llave, docente contratado para la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Cañete; y la Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC, concerniente a la carga lectiva, asignaturas y horarios para el Semestre Académico 2024-I asignados a la docente IIsse Bedoya Gómez, contratada para la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la modificación del artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2024-CO/UNDC de fecha 08/03/2024 y Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC de fecha 20/03/2024, concerniente a la carga lectiva, asignaturas y horarios para el Semestre Académico 2024-I asignados al Mag. Luis Denis Fuentes Llave e IIsse Bedoya

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 150-2024-UNDC/CO**

Gómez, correspondientemente; Docentes Contratados para la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, quedando redactado de la siguiente manera:

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 089-2024-CO/UNDC**

N°	CODIGO DE PLAZA	CLASIFICACIÓN	ASIGNATURAS	CICLO	CARGA ACADEMICA (HORAS)			DOCENTE
					LECTIVAS	NO LECTIVAS	TOTAL	
<b>ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN</b>								
2	000087	DC B1	Administración Financiera I	V	5	12	32	LUIS DENIS FUENTES LLAVE
			Administración Financiera II	VII	5			
			Administración de Finanzas Internacionales	VIII	5			
			Plan Empresarial	IX	5			
			<b>TOTAL DE HORAS LECTIVAS</b>					

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 104-2024-CO/UNDC**

N°	CODIGO DE PLAZA	CLASIFICACIÓN	ASIGNATURAS	CICLO	CARGA ACADEMICA (HORAS)			DOCENTE
					LECTIVAS	NO LECTIVAS	TOTAL	
<b>ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN</b>								
2	000113	DC B2	Gestión del Talento Humano I	V	5	1	16	ILSSE BEDOYA GOMEZ
			Auditoría Administrativa	IX	5			
			Plan Empresarial	IX	5			
			<b>TOTAL DE HORAS LECTIVAS</b>					

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2024-CO/UNDC de fecha 08/03/2024 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2024-CO/UNDC de fecha 20/03/2024, se mantienen vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR**, a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ciencias Empresariales, Departamento Académico de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, efectúen las gestiones respectivas dentro del ámbito de sus competencias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 150-2024-UNDC/CO



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



*[Signature]*  
**DR. ORNELIO ORTEGA MALLQUI**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete

*[Signature]*  
**ANGEL WILFREDO ARMAS GUTIERREZ**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete

